



## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 244-2023 GUATEMALA, SEPTIEMBRE 29 DE 2023 EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Hidrocarburos; 171 y 172 de su Reglamento General, el Ministerio de Energía y Minas, con opinión previa de la Comisión Nacional Petrolera, determinará provisionalmente el precio de mercado del petróleo crudo de producción nacional.

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Hidrocarburos presentó el estudio correspondiente y propuso mediante oficio identificado como DGH-DGL-OFI-1176-2023, de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el precio de mercado del petróleo crudo nacional, condensados, gas natural comerciable y gas de boca de pozo que debe regir provisionalmente para el mes de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023), así como los diferenciales de gravedad y de calidad por contenido de azufre; y habiendo emitido opinión favorable la Comisión Nacional Petrolera a través de la opinión identificada como CNP-65-2023, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), Tarifario de los Servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, establece que las publicaciones de acuerdos ministeriales que contengan disposiciones de carácter general, se realizarán sin costo alguno dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su emisión.

### POR TANTO

Con base en lo considerando y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República; 1 del Decreto Ley número 21-85, con el cual se faculta al Ministerio de Energía y Minas para que los precios del petróleo, puedan expresarse en Dólares; 4, 20, 22 y 27, literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008, de fecha doce (12) de mayo de dos mil ocho (2008); 171, 172 y 174 del Acuerdo Gubernativo número 1034-83, Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas;

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. FIJACIÓN DEL PRECIO.** Se fijan provisionalmente como precios de mercado del petróleo crudo nacional, condensados, gas natural comerciable y gas de boca de pozo para el mes de OCTUBRE de dos mil veintitrés (2023), los producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan, siendo los siguientes:



PRECIOS DE MERCADO DEL PETRÓLEO CRUDO NACIONAL, CONDENSADO, GAS  
NATURAL COMERCIALIZABLE Y GAS DE BOCA DE POZO EN FORMA  
PROVISIONAL

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$ p/b
SANTO TOMÁS DE CASTILLA (PUNTO DE VENTA)		
Petróleo Crudo Nacional (Xan)	26.30°API 4.63%S	69.59800 ✓
EN PUNTO DE MEDICIÓN		
Xan	14.20°API 6.95%S	58.36300 ✓
Chocop	12.00°API 6.53%S	60.77639
Yalpemech	33.15°API 2.44%S	82.84864
Atzám	32.90°API 2.03%S	73.81100
Rubelsanto	22.00°API 3.93%S	63.05000 ✓

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$ p/b
SANTO TOMÁS DE CASTILLA (PUNTO DE VENTA)		
Área Ocultún Condensado		
EN PUNTO DE MEDICIÓN		
OCTUBRE	61.67°API 0.46%S	60.26300

PROCEDENCIA	CARACTERÍSTICAS	PRECIO U.S. \$ MMBTU
PRECIOS DE GAS NATURAL (AREA OCULTÚN)		
Poder Calorífico (BTU)\PIE3 947.3 ✓		
Gas Natural Comercializable		
OCTUBRE		2.09100 ✓
Gas Boca de Pozo		
OCTUBRE		0.09700 ✓

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial debe publicarse en el Diario de Centro América, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE,

ING. MANUEL EDUARDO ARITA SACA  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



LICDA. RITA MARÍA BUESO CASTAÑEDA  
SECRETARÍA GENERAL



- OFICINAS CENTRALES -

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas  
PBX: (+502) 2419 6464